

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

### ADVERTENCIA.

Las leyes y las disposiciones reales del Gobierno son obligatorias en cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás puntos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Agosto de 1845.)

### SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO.

Imprenta, Litografía y librería de D. AGUSTIN ORTONEDA, Mercado 53 y Estacion 5.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

### PRECIO DE SUSCRICION.

En Logroño.—Por un mes, 12 rs.—Por tres id., 34.—Por seis id., 64.—Por un año, 120.

Fuera.—Por un mes, 16.—Por tres id., 44.—Por seis id., 84.—Por un año, 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alonso y la Reina Doña Maria Cristina (q. D. g.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, S. M. la Reina Madre Doña Isabel y las Serenísimas Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### REAL DECRETO.

(Continuacion)

Los de Derecho romano precederán á los de Derecho civil español y al de Instituciones de Derecho canónico, y los de Derecho civil español, al del mercantil y penal.

La disciplina eclesiastica se cursara despues de las Instituciones de Derecho canónico, y la Teoría de los procedimientos y

práctica forense despues del Derecho civil español.

Art. 26. Las asignaturas de Economía política y Derecho político y administrativo se estudiarán en el periodo de la Licenciatura de la Seccion de Derecho civil y canónico en el orden que prefieran los alumnos.

En la Seccion de Derecho administrativo el estudio de la Economía política precederá al de Instituciones de Hacienda pública de España, y el del Derecho político español al del comparado.

Art. 27. Los alumnos que hayan estudiado en la Seccion de Derecho civil y canónico los Elementos de Derecho civil y Español y los elementos del mercantil y del penal, estarán dispensados de cursar la de Nociones de las mismas materias en la seccion de Derecho administrativo.

Art. 28. Las nociones de Derecho civil, mercantil y penal se estudiarán en la Escuela superior del Notariado.

Art. 29. La distribucion normal de los estudios en la Facultad de Derecho es la siguiente.

#### Periodo de la licenciatura.

Derecho civil y canónico.

Primer grupo. Prolegómenos del derecho, historia y elementos de derecho romano. Primer curso.

Historia universal. Primer curso.

Literatura general.

Segundo grupo: Elementos de

derecho romano. Segundo curso. Economía política y estadística.

Historia universal. Segundo curso.

Literatura griega y latina. Tercer grupo: Derecho civil español. Primer curso.

Derecho político y administrativo.

Derecho canónico. Literatura española.

Cuarto grupo: Derecho civil español. Segundo curso

Disciplina eclesiástica. Quinto grupo; Derecho mercantil y penal.

Teoría de los procedimientos judiciales de España y práctica forense.

#### Derecho administrativo.

Primer grupo: Historia universal. Primer curso.

Literatura general. Nociones de derecho civil mercantil y penal de España.

Segundo grupo: Historia universal. Segundo curso.

Literatura griega y latina. Derecho político y administrativo español.

Economía política y estadística

Tercer grupo: Literatura española.

Instituciones de Hacienda pública en España.

Derecho político comparado.

#### Periodo del doctorado.

Derecho civil y canónico,

Filosofía del derecho y dere-

cho internacial público. Historia general del derecho. Historia eclesiastica, concilios y colecciones canónicas.

#### Derecho administrativo.

Filosofía del derecho y derecho internacional público.

Historia y exámen crítico de los principales tratados de España con otras potencias.

#### Facultad de ciencias

Art. 30. La facultad de ciencias se divide en las secciones de Físico-matemáticas. Físico-químicas. Naturales.

Art. 31. En la Universidad Central se cursan los estudios completos de las tres secciones en que se divide la Facultad de Ciencias.

En la de Barcelona, las correspondientes al periodo de la Licenciatura en las Ciencias Físico-matemáticas y Físico químicas.

En las de Granada, Santiago, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza se cursarán por lo menos las indispensables para las carreras de medicina y Farmacia hasta que puedan establecerse las asignaturas comunes á las tres secciones.

#### Periodo de la licenciatura.

Art. 32. Los estudios del pe-

riodo de la licenciatura comunes á las tres secciones, son:

Análisis matemáticas,  
Geometría.  
Geometría analítica.  
Química general.  
Ampliación de la física.  
Historia natural.  
Cosmografía y física del globo.  
Dibujo lineal y topográfico.

Los especiales de la seccion de ciencias fisico-matemáticas son:

Cálculos diferencial é integral, de diferencias y variaciones.  
Mecánica racional.  
Geometría descriptiva.  
Geodesia.  
Física superior.

Ejercicios prácticos de física.  
Los de la seccion de ciencias fisico-químicas, son:

Química inorgánica.  
Prácticas de química inorgánica.

Química orgánica.  
Prácticas de química orgánica.  
Ejercicios prácticos de Física.  
Dibujo aplicado á las Ciencias Físico-químicas.

Los de la seccion de Ciencias naturales son:

Organografía y Fisiología vegetal.

Mineralogía.  
Zoografía de vertebradas vivientes y fósiles.

Zoografía de moluscos y zoófitos vivientes y fósiles.

Zoografía de articulados vivientes y fósiles.

Fitografía y Geografía Botánica.

Geología, con ejercicios prácticos y excursiones científicas.

Dibujo de aplicación á las Ciencias naturales.

Los cursos de mineralogía, zoografía y fitografía, se darán con ejercicios prácticos.

#### Período del Doctorado.

Los estudios del período del Doctorado en la Sección de Ciencias físico-matemáticas son:

Astronomía teórico-práctica.  
Física matemática.

En la Sección de Ciencias físico-químicas;

Análisis química.  
Práctica de análisis química.

En la Sección de ciencias naturales:

Paleontología estratigráfica.  
Anatomía comparada.

Histología (facultad de Medicina).

Art. 55. Se dividirá en dos cursos cada una de las asignaturas de análisis matemático é historia natural de los estudios comunes á las tres Secciones, y la

de física superior de la de ciencias físico-matemáticas.

Uno de los cursos de historia natural comprenderá la mineralogía y la botánica, y el otro la zoología.

El primer curso de física superior comprenderá la acústica, el calor y la luz, y el segundo la electricidad y el magnetismo.

Art. 54. Serán de elección diaria los cursos de ampliación de física y cálculos diferencial é integral, y los demás de elección alterna.

Los ejercicios prácticos de ampliación de la física, de física superior y de química alternarán con las lecciones teóricas, dándoles la mayor extensión y desarrollo posible.

La geometría la explicará uno de los profesores de análisis matemático.

Los dos cursos de historia natural estarán á cargo de dos profesores en la Universidad central y de uno solo en la de Distrito.

Los dos cursos de historia natural estarán á cargo de dos profesores en la Universidad central y de uno solo en la de distrito.

Los dos cursos de física superior los explicará un mismo profesor.

Las prácticas de física y química estarán á cargo de los auxiliares ayudantes bajo la inmediata dirección de los catedráticos, los cuales certificarán acerca de la puntual asistencia á los ejercicios de la aplicación y aprovechamiento de los alumnos.

Art. 55. Los cursos primero y segundo de una misma asignatura se estudiarán en el orden numérico de los mismos.

El estudio de las asignaturas comunes á las tres secciones, exceptuando la cosmografía y la física del Globo, precederá al de las especiales de cada seccion.

La asignatura de cálculos precederá á las de mecánica, geodesia y física superior.

La de química inorgánica á la asignatura de la orgánica.

Las de organografía y fisiología animal y vegetal á las respectivas de zoografía y fitografía.

Las de mineralogía y cosmografía á la de geología.

Art. 56. La agrupación normal de los estudios de esta facultad es la siguiente:

#### Período de licenciatura.

Estudios comunes á las tres secciones.

Primer grupo. Análisis matemático, primer curso.

Geometría.

Química general.

Mineralogía y Botánica.

Segundo grupo. Análisis matemático, segundo curso.

Geometría analítica.

Ampliación de la Física.

Zoología.

Dibujo.

#### Estudios especiales del período de la Licenciatura.

Ciencias Físico-matemáticas.

Primer grupo. Cálculo diferencial é integral.

Geometría descriptiva.

Práctica del curso de Ampliación de la Física.

Segundo grupo. Mecánica racional.

Cosmografía y Física del Globo.

Física superior, primer curso.

Prácticas de Física.

Tercer grupo. Geodesia.

Física superior, segundo curso.

Prácticas de Física.

Ciencias Físico-químicas.

Primer grupo. Química inorgánica.

Prácticas de Química inorgánica.

Prácticas de Ampliación de la Física.

Segundo grupo. Química orgánica.

Prácticas de Química orgánica.

Cosmografía y Física del Globo.

Ciencias naturales.

Primer grupo. Anatomía y Fisiología animal.

Anatomía y Fisiología vegetal.

Mineralogía

Cosmografía y Física del Globo.

Segundo grupo. Zoografía de vertebrados viviente y fósiles.

Zoografía de articulados.

Zoografía de moluscos y zoófitos.

Fitografía y Geografía botánica.

Geología.

Estas asignaturas se darán con sus correspondientes prácticas.

#### Período del Doctorado.

Ciencias Físico-matemáticas.

Astronomías teórico-práctica.  
Física matemática

Ciencias Físico-químicas.

Análisis química.

Prácticas de análisis química.

Ciencias naturales.

Paleontología estratigráfica  
Histología normal (Facultad de Medicina.)

Anatomía comparada.

Art. 57. Los actuales licenciados en Ciencias exactas podrán cambiar su título por el de Ciencias Físico-matemáticas probando la asignatura de Física superior y las prácticas de Física.

Los Licenciados en Ciencias Físicas podrán obtener el título de Licenciado en Ciencias Físico-matemáticas probando las asignaturas de Cálculos, Geometría descriptiva, Geodesia y Mecánica.

Facultad de Medicina.

Art. 58. Las enseñanzas de la Facultad de Medicina se dan en las Universidades de Madrid, Barcelona, Granada, Santiago, Sevilla; (Cádiz), Valencia, Valladolid y Zaragoza, y en las Escuelas de Salamanca y Sevilla.

Art. 39. Los estudios de esta facultad son los siguientes:

#### Período de la licenciatura.

Anatomía general y descriptiva y elementos de histología normal.

Ejercicios prácticos de osteología y disección.

Fisiología humana.

Higiene privada.

Patología general con su clínica y anatomía é histología patológico-generales.

Terapéutica, Materia médica y Arte de recetar.

Patología especial médica.

Patología especial quirúrgica.

Obstetricia y enfermedades de la muger y de los niños.

Clínica médica y Deberes del Médico en el Ejercicio de su profesión.

Clínica quirúrgica.

Clínica de Obstetricia.

Anatomía quirúrgica, operaciones con su clínica, apósitos y vendajes.

Medicina legal y Toxicología.

Higiene pública.

Se requiere además el estudio de las siguientes asignaturas de la Facultad de Ciencias:

Ampliación de la Física.

Química general.

Historia natural.

(Se continuará.)

Administración Provincial --- GOBIERNO CIVIL.

ESTADO de los aprovechamientos de pastos que se han de inutilizar en los montes públicos de esta provincia en virtud de Real orden fecha 6 de Agosto último aprobatoria del plan provisional cuyos aprovechamientos deberán siempre ejecutarse con arreglo al pliego de condiciones que queda inserto en el *Boletín Oficial* de ayer.

(Conclusion.)

NOMBRES de los pueblos dueños de los montes.	NOMBRES de los montes donde debe ejecutarse el aprovechamiento.	CONCEPTO que se concede el aprovechamiento.	NUMERO Y CLASE DE GANADOS.					TIEMPO QUE debe durar el aprovechamiento.	TASACION importe.	Observaciones.	
			Lanar.	Cabrito	Vacuno	Mayor.	Cerda.				
Manzanares de Rioja.	Montelmo ó Hayedo.	Pago tipo tasacion.	630	85	50	»	»	20	id.	420	
Ojacastro.	Monte grande.	Remate.	330	120	»	»	»	»	id.	217	9 de Octubre á las 11 de la mañana.
id.	Monte mayor.	Uso propio.	240	80	95	49	72	id.	432		
id.	San Quiles.	Remate.	300	80	»	»	»	id.	180	9 Octubre á las 11 y 1/2 de la mañana	
id.	Zabarrula	id.	220	30	»	»	»	id.	100	9 de Octubre á las 12 de la mañana.	
Pazuengos.	Hayosnal, Montes Ondos y Escarruela.	Uso propio.	500	200	»	»	80	»	id.	125	
id.	Vallilengua.	Pago tipo tasacion.	500	»	»	»	»	»	id.	125	
San Torcuato.	Negro.	Uso propio.	400	»	4	4	»	»	id.	300	
Santurde.	Salana ó Montearriba.	id.	1070	100	120	90	40	id.	500		
Santurdejo.	Urgoiera ó Umbria de Ochan.	id.	1400	100	160	20	250	id.	600		
Valgañon.	Cantalones ó monte corrales.	Remate.	500	100	»	»	»	id.	175	11 de Octubre á las 11 de la mañana.	
Valgañon y Anguta.	La dehesa.	Uso propio.	400	»	30	30	»	id.	110		
Valgañon.	id.	id.	200	»	60	»	»	id.	160		
id.	Tamacaria.	Remate.	290	100	»	»	»	id.	250	11 Octubre á las 11 1/2 de la mañana.	
Villarta Quintana y Comuneros	Monte redondo, Hoyo malo y Cerro Hayedo.	Uso propio.	905	122	41	69	31	id.	488		
id.	Rebollar.	id.	977	101	41	69	»	id.	450		
Villarta Quintana.	S Sebastian Castrejon.	Remate.	200	40	»	»	»	id.	70	12 de Octubre á las 12 de la mañana.	
Villarta Quintana (Quintanar.)	La Dehesa	Uso propio.	204	53	27	16	18	id.	137		
id.	Esquerria y Valle Campanar.	Pago tipo tasacion	204	53	27	16	18	id.	137		
Zorraquin.	Montemayor	id.	400	60	20	»	»	id.	140		
id.	Robledal.	Uso propio.	400	»	50	»	»	id.	200		
<b>Partido Judicial de Torrecilla de Cameros.</b>											
Ajamil.	La Dehesa.	Uso propio.	200	80	30	32	»	»	Todo año foret.	156	
id.	Monte de las Matas.	Uso pr pio.	200	80	30	3	50	id.	370		
id.	Montecillo.	Remate.	»	»	10	»	»	id.	10	8 Octubre á las 11 de su mañana.	
Almarza.	Dehesa del Quiñon.	Uso propio.	1080	125	»	77	78	id.	357		
Cabazon.	La Dehesa.	id.	»	70	36	34	»	id.	70		
Gallenero.	Mata oscura y Valle Malicioso.	Pago tipo tasacion.	500	70	»	»	»	id.	130 50		
id.	Tabla Hayedo y Dehesa.	Uso propio.	200	50	»	50	60	id.	220		
Hornillos.	La Dehesa.	id.	300	100	40	50	»	id.	176		
Ortigosa.	Dehesa Vieja.	Pago tipo tasacion.	200	30	40	»	200	id.	500		
id.	Dehesa Boyal.	Uso propio.	400	200	80	120	100	id.	690		
id.	Vacariza	Pago tipo tasacion.	140	»	»	»	»	id.	55		
id.	Chaparral	Uso propio.	200	»	»	»	»	id.	50		
Jalon.	Las Herias.	id.	»	100	30	29	51	id.	141		
Laguna.	Matas del Pajar.	id.	500	200	70	90	70	id.	340		
id.	Monte Mayor.	Pago tipo tasacion.	1400	150	»	»	»	id.	650		
Luezas.	Hayedo y Dehesa.	Pago tipo tasacion.	420	100	»	35	»	id.	270		
id.	Dehesa Buyal Royuela.	Uso propio.	200	50	15	35	»	id.	100		
Lumbreras y Comuneros	Cerro Ciñedo, Laseca y Lapazares.	Uso propio.	1600	500	220	200	160	id.	922		
id.	id.	Pago tipo tasacion.	3500	200	»	»	»	id.	1575		
Lumbreras.	Dehesa Lasternal.	Uso propio.	550	140	100	65	50	id.	351		
id.	id.	Pago tipo tasacion.	2000	150	»	»	»	id.	1500		
id.	Dehesa de las Matas	Uso propio.	320	»	100	100	60	id.	298		
id.	Terrazas y Peña-Oreja	id.	400	50	»	»	»	id.	76		
id.	id.	Pago tipo tasacion	600	50	»	»	»	id.	76		
Montalvo	La Dehesa.	Uso propio.	500	50	»	16	»	id.	75		
Muro.	El Monte.	id.	604	100	10	36	»	id.	218		
Nestares.	Dehesa y Pago Privativo	id.	»	»	50	»	»	id.	50		
id.	id.	Pago tipo tasacion.	300	»	»	»	»	id.	50		
id.	Dehesa y Pago Privativo	Remate.	»	150	»	»	»	id.	80	8 de Octubre á las 11 de la mañana.	
Nestares y Torrecilla	Moncalvillo.	Uso propio.	»	»	140	»	»	id.	55		
id.	id.	Pago tipo tasacion.	150	»	»	»	»	id.	50		
id.	id.	Remate.	»	100	»	»	»	id.	50	8 Octubre y 11 1/2 de la mañana.	
Nieva.	Aydillos.	Uso propio.	50	10	»	»	»	id.	30		
id.	Dehesa del Monte	id.	»	»	25	50	»	id.	308		
id.	Mohosa y agregados.	id.	890	70	»	»	»	id.	200		
id.	id.	Remate.	300	»	»	»	»	id.	85	12 Octubre á las 11 de la mañana.	
id.	La Solana.	Uso propio.	»	50	10	10	»	id.	42		
Pinillos.	Tabla Hayedo y Dehesa.	id.	600	70	16	40	41	id.	215		
Pradillo.	Bocino.	id.	620	215	»	26	30	id.	253		
id.	Umbria Llanillas.	id.	620	215	»	26	30	id.	482		
id.	Peñas malas,	Pago tipo tasacion	620	215	»	26	30	id.	253		

NOMBRES de los pueblos dueños de los montes.	NOMBRES de los montes donde debe ejecutarse el aprovechamiento.	CONCEPTO que se concede el aprovechamiento.	NUMERO Y CLASE DE GANADOS.					TIEMPO QUE debe durar el aprovechamiento.	TASACION importe.	Observaciones.
			Lanar.	Cabrio	Vacuno	Mayor.	Menor.			
Rabanera.	La Dehesa.	Pago tipo tasacion.	500	100	60	40	60	Todo año festl.	440	
Rasillo (El)	La Agerzaba.	Remate.	100	14	»	»	»	id.	40	11 de Octubre á las 11 de su mañana
id.	Heras de Monte mediano y Dehesa.	Uso propio.	70	»	10	»	»	id.	21	
id.	Marrojeras.	id.	50	»	20	»	»	id.	32	
id.	El Pinar.	Remate.	200	50	»	»	»	id.	105	11 Octubre á las 11 1/2 de la mañana
San Roman	Dehesa Boyal.	Uso propio.	100	60	30	50	80	id.	172	
San Roman (Veilla.)	id.	id.	100	40	26	15	50	id.	100	
San Roman (Vadillos)	Dehesa Monte.	id.	200	50	»	40	60	id.	174	
La Santa.	El Monte.	id.	1000	250	»	30	30	id.	401	
id.	Dehesa Boyal.	id.	1000	250	12	36	»	id.	371	
Santa Maria.	La Dehesa.	id.	»	»	12	30	50	id.	72	
id.	id.	Pago tipo tasacion.	100	50	»	»	»	id.	75	
Santa Maria.	Hayedo.	id.	200	50	»	»	50	id.	151	
Soto (Treguajantes)	Las Cuestas.	Uso propio.	200	500	»	40	»	id.	371	
Terroba.	La Dehesa.	Uso propio.	300	250	»	30	»	id.	270	
id.	Dehesa Royual	id.	800	200	»	30	»	id.	320	
Torre.	Espinedo.	id.	400	200	70	»	»	id.	167	
id.	Dehesa Boyal	id.	»	70	20	60	50	id.	165	
Torreña.	id.	Pago tipo tasacion	150	50	20	60	30	id.	330	
id.	Dehesa hoyo de la Sierra	Uso propio.	30	40	60	50	25	id.	214	
Torreña y Comuneros	Dehesa del Palancar.	id.	70	40	35	28	30	id.	143	
id.	Monte Real.	id.	»	»	»	»	500	id.	500	
Trevijano.	id.	Pago tipo tasacion.	1000	1000	80	»	»	id.	1610	
Villanueva.	La Dehesilla.	Uso propio.	50	64	»	64	»	id.	75	
id.	Monteon.	id.	450	100	60	25	100	id.	705	
Villoslada.	Ollano.	Pago tipo tasacion.	450	100	60	25	100	id.	551	
idem.	Dehesa de la Antigua.	Uso propio.	2200	»	»	»	»	id.	264	
idem.	Dehesa Rebollar	id.	»	200	500	100	»	id.	600	
idem.	Moniano.	Remate.	1100	100	»	»	»	id.	575	12 Octubre á las 11 de la mañana.
idem.	La Matanza.	id.	1200	200	»	»	»	id.	500	12 Octubre á las 11 1/2 de la mañana
idem.	Montes Madres.	Uso propio.	»	80	500	100	»	id.	240	
idem.	El Schucal.	Remate.	100	80	»	»	»	id.	105	12 Octubre á las 12 de la mañana.
idem.	La Tembleda.	id.	500	»	»	»	»	id.	125	12 Octubre á las 12 1/2 de la mañana
idem.	Umbria Valdeblasco	id.	500	30	»	»	»	id.	150	12 Octubre á la una de la tarde.

Logroño 2 de Setiembre de 1880.—El Ingeniero jefe, Faustino Bellido.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA.

ARNEDO.

Don Gabriel Martin Juez de primera instancia de este partido de Arnedo.

Por la presente se cita llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de D. Manuel Antonio Perez y Heras de estado viudo, natural y vecino que fué de esta ciudad el cual falleció sin disposicion testamentaria el diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y uno para que dentro del término de treinta dias á contar desde la insercion de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia, comparezcan á deducirlo en este Juzgado, en la inteligencia de que pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Arnedo á veintiseis de Agosto de mil ochocientos ochenta.—Gabriel Martin.—Por mandado de S. S.ª Toribio José Irizar.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO.

Dia 9 de Setiembre de 1880.

HORAS.	Barómetro en milimetr.	PSICRÓMETRO.		VIENTO.	TERMOMETROS en grados centígrados.	Agua evaporada en milimet.	Lluvia en milímetros.	Ozónómetro en 21 grados	Estado del cielo.
		Humedad.	Tension del vapor						
9 mañana	724.45	88	45.90	E. calma.	Mínima á la sombra 14.8. 20.8				Nuboso.
5 tarde.	722.52	76	47.56	N. O. calma	Mínima irradiacion 7.5. Máxima al sol 48.7. 21.6 Máxima á la sombra 50.5.	5.5	Inapreciable.	8	id.

Logroño.—Imp. y lit. de A. Ortaneda.